



**RESOLUCIÓN** del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC) por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación correspondiente al **Servicio de Mantenimiento de instalaciones de climatización del edificio cicCartuja 2 en el CICIC**, con destino al **Centro de investigaciones científicas isla de La Cartuja**, expediente nº **32548/24**.

Vista la propuesta que emite el **Centro de investigaciones científicas isla de La Cartuja**, en la que se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para dar respuesta a las necesidades que demandan sus fines de investigación, el Órgano de Contratación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

#### **ACUERDA:**

Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

Declarar de tramitación ordinaria el citado expediente.

No proceden lotes, ya que se trata de un servicio de mantenimiento único: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pone en riesgo la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico (Artículo 99.3.b LCSP).

La división en lotes supondría un menoscabo y detrimento para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Con la división en lotes se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, se pierde la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, y se pierde, igualmente, la eficiencia en la ejecución.

La unificación de criterios para lograr el resultado final más eficiente se vería dificultada si se diera una posible segregación en lotes separando los distintos trabajos contemplados en el pliego técnico para la licitación, con la intervención de varios contratistas. Separar el





MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

desarrollo de las diferentes partidas podría afectar, desde el punto de vista operativo, a la correcta ejecución del contrato de mantenimiento y tendría efectos igualmente negativos sobre la seguridad de los equipos.

Con la no división en lotes se pretende asignar las diferentes prestaciones que son objeto del contrato al mismo contratista, de forma que se eviten diferencias de criterio entre distintos equipos que intervienen en la ejecución y que, finalmente, derivasen en divergencias técnicas, lo que en gran medida podría perjudicar, tanto técnica como económicamente, a la ejecución del servicio, a mayores de la afectación en los plazos de ejecución inicialmente previstos.

En todo caso, se requiere coherencia, responsabilidad, integración de tareas y supervisión única, lo que apela al tratamiento conjunto del objeto del contrato, en la que un solo adjudicatario se responsabilice y coordine la ejecución de las diferentes fases o capítulos del servicio, conforme a las prescripciones técnicas que se establecen en el pliego técnico. Así, un único contratista dirigirá la ejecución de un servicio tan singular como es mantenimiento objeto del contrato, evitando comprometer la actuación en el caso de intervenir varios contratistas.

En definitiva, por las razones expuestas, se considera que la división en lotes podría conllevar la **INCORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO**, siendo este uno de los motivos que, de manera expresa, se define en el artículo 99.4.b. de la LCSP anteriormente referido, elemento determinante en la justificación del Órgano de Contratación para no dividir en lotes una licitación.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

